



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, téngase en cuenta que la parte interesada aportó las fotografías del inmueble en las que se observa instalada la valla, la cual cumple con los requisitos exigidos en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P. En ese sentido, previo a ordenar la inclusión de su contenido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, se evidencia que la parte demandante no ha dado cumplimiento al numeral 5° del auto admisorio de 1° de junio de 2023, en consecuencia, se le requiere para que en el término de **treinta (30) días** contados a partir del siguiente al de la ejecutoria del presente auto, realice la notificación personal a las demandadas MARIA ILIA PORTILLA DE RAMIREZ, MARY LUZ, CLAUDIA, NANCY y LUZ MILA RAMIREZ PORTILLA, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda, según lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_37_DEL
DIA DE HOY, _13-10-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c66f37098935b29aba0d72188c96635e986bf54abbba5e484dc3197d765c57d0**

Documento generado en 12/10/2023 06:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>